 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: FO-M3-P1-023
		Versión: 2
		Fecha de aprobación: 27/06/2012
		Página 1 de 2

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**Radicado: S 227228**

**Fecha: 31/12/2014**

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: COMUNIDAD



Por el cual se acepta un programa de formación en servicio y actualización docente para efectos de reconocimiento de créditos válidos para ascenso en el Escalafón Nacional Docente

El Secretario de Educación de Antioquia, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 115 de 1994 y el Decreto Nacional 0709 de 1996

### CONSIDERANDO

La Ley 715 Artículo 6, numeral 2.3 otorga competencias a los departamentos en materia educativa para administrar el personal docente y directivo docente, actividad que incluye la administración de los ascensos.

Que el Decreto 0709 de 1996, señala los requisitos que han de cumplirse para realizar cursos de formación en servicio y actualización, con validez para ascenso en el Escalafón Nacional Docente.


Que la Secretaría de Educación y el Comité Departamental de Capacitación Docente, creado por Resolución Número 112450 del 12 de junio de 2014, mediante la cual se deroga la Resolución 16734 del 17 de noviembre de 2005, establecieron los criterios para registrar y aceptar programas de formación y actualización docente con créditos válidos para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, y según Reglamento y Lineamientos generales del Comité Departamental de Capacitación Docente.

Que la propuesta de formación docente presentada por la institución de Educación Superior, registrada en la presente Resolución, fue evaluada y obtuvo un concepto favorable para los efectos de otorgar créditos válidos para ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que la Ley General de Educación 115 de 1994, en sus artículos 111 y 112, dispone que los comités de capacitación de docentes que se encuentran bajo la dirección de las secretarías de educación deberán incorporar representantes de establecimientos educativos y universitarios que ofrecen programas de formación en educación, señala de igual manera que corresponde a las universidades y las demás instituciones de educación superior con facultad de educación la formación profesional, la de posgrado y actualización de los docentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia,

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA**  
 Calle 42B 52-106 Piso 5, oficina 524 - Teléfono: (4) 383 8551 - 68  
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
 Línea de Atención al Ciudadano, línea gratuita: 0180004190000  
 Medellín-Colombia-Suramérica

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>RESOLUCION</b>	Código: FO-M3-P1-23
		Versión: 1.1
		Fecha de aprobación:
		Página 2 de 2

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el siguiente programa de formación en servicio y actualización docente como créditos válidos para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, el cual podrá ser ofrecido dentro de un periodo de dos años, que se contarán a partir de la publicación de la presente resolución.

INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA	Nro. HORAS	Nro. CRÉDITOS	DIRIGIDO A
Universidad de Antioquia	Diplomado Género y Educación en municipios no certificados de Antioquia	160	3	Docentes y directivos docentes y docentes orientadoras

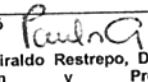
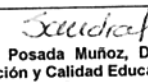
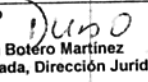
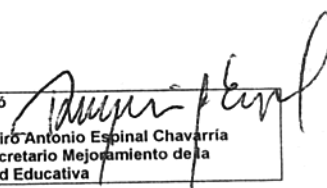
**PARAGRAFO:** Un crédito académico es aquella medida equivalente a una intensidad de cuarenta y cinco (45) horas de trabajo dentro de un programa, tiempo durante el cual se desarrollarán actividades presenciales y no presenciales que incluyen entre otras, talleres pedagógicos, seminarios, prácticas supervisadas y proyectos de investigación.

Los certificados expedidos por la institución oferente con programas avalados para ascenso en el Escalafón Docente, deben ser elaborados en papel con membrete de la respectiva entidad, cumpliendo las especificaciones contenidas en documento anexo a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA**  
 Secretario de Educación

Projectó  Paula Giraldo Restrepo, Directora Inclusión y Proyectos Transversales	Vo.Bo.  Sandra Posada Muñoz, Directora Evaluación y Calidad Educativa	Vo.Bo.  Diana Botero Martínez Abogada, Dirección Jurídica	Aprobó  Duqueiro Antonio Espinal Chavarria Subsecretario Mejoramiento de la Calidad Educativa
---	--	---	---

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA**  
 Calle 42B 52-106 Piso 4, oficina 512 - Teléfono: (4) 383 8551 - 68  
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
 Línea de Atención al Ciudadano, línea gratuita: 0180004190000  
 Medellín-Colombia-Suramérica